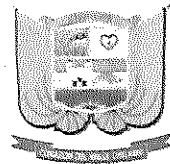


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023-MDCH-A

Chocope, 19 de mayo del 2023.

POR CUANTO:

VISTO: El Concejo Municipal Distrital de Chocope, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de mayo del 2023, sobre **CONFORMACION DE LA COMISION ESPECIAL DE PRIVATIZACION DEL MERCADO PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE**; y,

CONSIDERANDO:

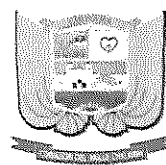
Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 41°.- "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". El Artículo 55°, Patrimonio Municipal, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Que, el artículo 1° de la Ley 28181, Ley de Transferencias de Puesto. Establecimiento y/o Servicios de Mercados Municipales, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, en uso de sus atribuciones y en ejercicio de la autonomía política, económica y administrativa que la Constitución que la Constitución les otorga, podrán por excepción adoptar un mecanismo de venta de los puestos, establecimiento y/o servicios en mercados de su propiedad, distinto al establecido en el artículo 59° de la Ley 27972, en favor de sus actuales arrendatarios. Esta disposición también comprende a los mercados y terrenos donde se ubican mercados de propiedad estatal cuyo saneamiento físico legal se encuentre a cargo de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI";

Que, la Ley N° 26569, que establecen mecanismos aplicables a la transferencia de puestos y demás establecimiento y/o servicios de los mercados públicos de propiedad de los municipios, en el artículo 1° dispone: "La Privatización de los Mercados Públicos de propiedad de los municipios provinciales o distritales, inclusive aquellos transferidos o afectados en favor de las Cajas Municipales de Crédito u otras entidades, conlleva, bajo sanción de nulidad, que la enajenación o transferencia bajo cualquier título de los puestos y demás establecimientos y/o servicios de dichos mercados deberá considerar, en primera oferta, a los actuales conductores de los mismos, que soliciten esta transferencia". Artículo 2°. "Las operaciones de venta directa que se autorizan en el artículo anterior no requerirán sujetarse al trámite de subasta pública exclusivamente para los actuales conductores. El precio de venta aplicable a dichas operaciones de compra venta será fijado por el Concejo Nacional de Tasaciones. Dicho precio podrá ser pagado al contado o al crédito pagadero hasta en 60 meses con los respectivos intereses". Asimismo, en el artículo 2° de la Ley N° 30642, Ley que modifica el Artículo 3° de la Ley N° 26569, establece "Los actuales conductores de los puestos y demás establecimientos y/o servicios de los referidos mercados tienen 30 días calendario de plazo para acogerse a lo dispuesto en la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023-MDCH-A

presente ley. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que sean notificados de su opción de compra por la entidad responsable del proceso de privatización de los mercados públicos. (...);

Que, el Decreto Supremo N° 019-98-PCM, regula la transferencia de propiedad de lotes ocupados por mercados públicos ubicados en AA.HH formalizados por COFOPRI, en su artículo 4°.- Sustitúyase el texto del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 004-96-PRES, dispone: **Artículo 8°.-** "Créase las Comisiones Especiales de Privatización de los Mercados Públicos, las que tienen la función de proponer, organizar y ejecutar la transferencia de propiedad de los mercados a que se refiere la Ley N° 26569, otorgando derecho de preferencia a los actuales conductores, Las Comisiones Especiales de Privatización de los Mercados Públicos de propiedad de las municipalidades estarán integradas por tres representantes designados por el Concejo Municipal propietario del terreno y/o edificación respectivo. En el caso de mercados que sean de propiedad de las Cajas Municipales de Crédito, la designación de los representantes la efectuará el Directorio correspondiente. En el caso de los mercados de propiedad de otras entidades públicas, las Comisiones Especiales de Privatización de Mercados Públicos estarán integradas por (3) representantes de la entidad propietaria de los terrenos y/o edificaciones correspondientes";

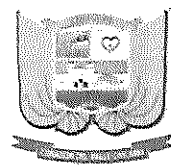
Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley de Privatización de los Mercados Públicos, aprobado por D.S. N° 004-95-PRES y modificado por D.S. N° 021-96-PCM, establece que la "Privatización de los mercados públicos a que se refiere la Ley N° 26569, será, desarrollada automáticamente por los Concejos Municipales respectivos, en su caso, a través de las Comisiones de Privatización a que se refiere el Artículo 8° del Presente Reglamento. La Privatización de los mercados públicos recién referida comprende toda decisión necesaria para proceder a la venta o transferencia, a cualquier título, de los puestos y establecimiento de los mercados públicos. En el proceso de privatización de los mercados públicos deberá respetarse el derecho de preferencia consagrado por la Ley en favor de los actuales conductores de los puestos y establecimientos correspondientes, ciñéndose al efecto a las normas consagradas en el Reglamento";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2023-MDCH-A, de fecha 19 de mayo del 2023, se **DISPUSO** que partir del 01 de Junio del año 2023, la Municipalidad Distrital de Chocope, se abstendrá de abonar los servicios de energía eléctrica correspondiente al Mercado de Abastos de Chocope; **EN CONSECUENCIA**, a partir de dicha fecha, serán los comerciantes del citado mercado quienes podrán recurrir a Hidrandina S.A., para obtener el mencionado servicio, debiendo asumir el pago en forma directa; para lo cual la Gerencia de Desarrollo Social Económico, Local, Salud y Medio Ambiente podrá conceder cualquier autorización municipal al respecto.

Que, en ese contexto, teniendo en cuenta de acuerdo a la normatividad legal vigente, la privatización de los mercados es una facultad de los gobiernos locales, y existiendo la imperiosa necesidad de iniciar con el PROCESO DE PRIVATIZACION DEL MERCADO PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE, con la finalidad de que los actuales conductores asuman la titularidad de los puestos y demás áreas comunes, así como los bienes muebles existentes en dichos mercados, con todos los beneficios y responsabilidad que el derecho de propiedad genera, como asumir el pago de los servicios básicos de luz, agua, gastos de mantenimiento y otros que hasta la fecha sigue asumiendo la Municipalidad Distrital de Chocope como propietario, generando un gasto en el presupuesto municipal, que debe ser asumido por los conductores y/o arrendatarios del mercado, resulta necesario LA CONFORMACION DE LA COMISION ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE MERCADOS, orientados únicamente a su conformación;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con voto **UNÁNIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Distrital de Chocope, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023-MDCH-A

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACION DE LA COMISION ESPECIAL DE PRIVATIZACION DEL MERCADO PÚBLICO DE ABASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE, QUEDANDO INTEGRADA DE LA SIGUEINTE MANERA:

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Presidente	Blga. LOURDES FIORELLA LOZANO CASTILLO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO, SALUD Y MEDIO AMBIENTE	47027261
Miembro	ABOG. SANTAMARIA ABANTO VEGA	ASESOR LEGAL	17919204
Miembro	BACH. ING. CARLOS SANTIAGO MONCADA LINARES	SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL	44845172

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE BIENES PATRIMONIALES Y SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION, MERCADOS Y CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE, LA IMPLEMENTACION DEL PRESENTE ACUERDO.-

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A SECRETARIA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE

Samuel Encic Ivurña Azañedo
ALCALDE

